

REFERENCIA: 4390/2026

RESOLUCIÓN DEL/DE LA SR/SRA DIRECTOR/A INSULAR

Mediante Providencia de fecha 16 de marzo de 2026, del Director Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, D. José Domingo Fernández Herrera, en la que se indica al Servicio de Comercio que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación y posterior concesión en su caso, de la subvención nominada a favor del Ayuntamiento de Betancuria, para la Dinamización Comercial, canalizándola a través de un Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el citado Ayuntamiento por importe de 10.500,00 euros.

Atendiendo al “**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2026-2028**”, aprobado en pleno ordinario del Cabildo de Fuerteventura en fecha 30 de enero de 2026, siendo uno de los ejes estratégicos la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas dónde se tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan, en lo que respecta a la **LÍNEA DE ACTUACIÓN 4: SUBVENCIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL**.

Vista la solicitud presentada por la sede electrónica en fecha 04 y 22 de mayo de 2026 con número de registros 16435/2026 y 19342/2026 respectivamente, por el Ayuntamiento de Betancuria, con la que se adjunta la documentación para la concesión de la subvención para el objeto reseñado, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de 10.500,00 €.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que *el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva*, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el BOP nº 23 de fecha 18.02.2005.

En el vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria del programa de Comercio de la Consejería de Industria, Actividades clasificadas, Desarrollo económico y Seguridad: **71160 4300D 4620426** existe consignación presupuestaria nominada para **“AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: DINAMIZACIÓN COMERCIAL”**.

Dado que se ha acreditado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).

La representación con la que actúa.

La memoria de la actividad con su presupuesto de gastos.

Desde el Servicio de Comercio, se ha redactado el borrador de Convenio, en el que especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y también los exigidos en la Base 47ª para la Ejecución del Presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el 2026 para la tramitación de convenios.

Consta memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 07 de mayo de 2025.

Existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito con número de referencia **22026003617** de fecha 17 de marzo de 2026.

Consta solicitud de Informe Jurídico de fecha 26 de mayo de 2026, y se recibe despacho de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Cabildo de Fuerteventura de fecha 01 de junio de 2026, en el que comunica que *“Consultado con la Directora de la Asesoría Jurídica, no procede emitir informe preceptivo, ni lo exige una norma especial.”*

Visto Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Secretaria- Interventora D^a Elena Puchalt Ruiz de fecha 02 de julio de 2026 de aprobación del borrador del convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la Dinamización comercial 2026, con nº de registro de entrada 25198/2026 de fecha 02 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previstos en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBL.

Visto el Decreto 885/2024 de 23 de febrero de 2024, apartado sexto, donde se establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización desconcentrada insular y apartado décimo primero, donde se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a D^a María Dolores Negrín Pérez, como Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio.

En virtud del Decreto de la Presidenta núm. 3580/2024 se atribuye al titular de la Dirección Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, D. José Domingo Fernández Herrera, los ámbitos competenciales, en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024, cuyo ámbito competencial atribuido comprende las funciones recogidas en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, las competencias en materia de adopción de resoluciones necesarias para la gestión de los procedimientos que se tramiten conforme a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, siempre que el importe no supere la cuantía de 100.000€ (IGIC incluido)

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la Dinamización Comercial, por importe de 10.500,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ**, Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de 23 de febrero de 2024 de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos y designación de Consejeros Titulares de Áreas Insulares y Consejeros Insulares Delegados del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, **D^o. ENRIQUE JAVIER CERDEÑA MÉNDEZ**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria de fecha de de 2026, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio en materia de comercio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como órgano de gobierno, administración y representación de la isla de Fuerteventura como entidad local, es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se rige por la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, (última modificación 30 de diciembre de 2024, texto consolidado), teniendo entre sus

competencias (Título I, Capítulo II), entre otras, como órganos de gobierno, administración y representación de la isla, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (Artículo 8 d).

Que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura como así se establece en el “**Plan Estratégico de Subvenciones para la Reactivación del Sector Comercial de la isla de Fuerteventura 2026-2028**” aprobado por el pleno el 30 de enero de 2026, siendo uno de los ejes estratégicos la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas que tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan, en lo que respecta a la **Línea de actuación 4: Subvención para la Dinamización del sector comercial**.

Que el Ayuntamiento de Betancuria para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el Ayuntamiento de Betancuria ha presentado Anexo-Memoria para llevar a cabo “**YO CONSUMO BETANCURIA**” cuyo objetivo principal es el de promocionar e impulsar la actividad comercial en el municipio de Betancuria intentando captar tanto a residentes en Fuerteventura como a visitantes.

La propuesta del Ayuntamiento de Betancuria es llevar a cabo el Proyecto “**YO CONSUMO BETANCURIA**”, se presenta una Memoria-Proyecto descriptiva de actividades a desarrollar, cronograma, medios técnicos, personales y materiales, colectivo destinatario, objetivos previstos, resultados previstos y presupuesto detallado con un presupuesto total de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00€)** en el que se va a desarrollar la siguiente campaña:

1. “CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE COMERCIO “YO CONSUMO BETANCURIA”.

ACTIVIDAD 1. - CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO “YO CONSUMO BETANCURIA”.

Con la realización de esta campaña, se pretende promocionar e impulsar la actividad comercial en el municipio de Betancuria intentando captar tanto a residentes como a turistas.

Betancuria, aún siendo una zona turística con alta afluencia de turistas, se considera que la actividad comercial que se produce en el municipio todavía está por debajo de sus posibilidades.

Betancuria se considera que está "alejada" de los principales núcleos poblacionales y turísticos de Fuerteventura. El hecho de hacer una campaña promocional en puntos estratégicos, fomentará que Betancuria se convierta en una de las opciones principales de para los potenciales consumidores.

Mediante esta campaña, queremos llegar a todos los potenciales consumidores que estén en Fuerteventura (tanto residentes como turísticos); queremos que Betancuria esté presente en el momento en el que se decide salir a consumir y que sea una de las opciones que barajen para desarrollar la actividad comercial.

Para conseguir este objetivo, se estima conveniente hacer una potente campaña publicitaria, utilizando diferentes medios y vías de comunicación, además, elegir el momento más adecuado para ganar efectividad en la comunicación.

Una vez seleccionados los medios y las vías mediante las que comunicaremos, tenemos que enviar un mensaje claro, que sea atractivo y que conduzca al cliente a considerar Betancuria como su primera opción.

El mensaje que queremos comunicar es que Betancuria es el lugar idóneo para realizar sus compras, que contamos con comercios con productos de primera calidad, que muchos de los productos son producidos en Fuerteventura, que el entorno comercial del municipio es bonito, que la actividad comercial se desarrolla en un ambiente relajado y distendido y en definitiva, que es el lugar idóneo para disfrutar de una inolvidable jornada de compras.

También se considera importante comunicar el hecho de que Betancuria no es un lugar lejano, este mensaje es importante, sobre todo para los residentes en Fuerteventura debido a que se considera que existe la idea generalizada de que Betancuria es lejos para la mayoría de los núcleos poblacionales importantes de Fuerteventura. Por lo tanto, mediante esta campaña, una de los factores que necesitamos comunicar es que Betancuria no está lejos, sino que está a entre 30 y 40 minutos en coche de los principales núcleos poblacionales como puede ser puerto del Rosario, Corralejo o Pájara.

Con esta actividad pondremos publicidad en los principales medios de comunicación de la isla de Fuerteventura, lo que se pretende informar a toda la ciudadanía de Fuerteventura y a los turistas de las bondades del comercio local de Betancuria.

Las acciones a desarrollar mediante esta campaña incluyen:

- *La campaña de radio de "yo Consumo Betancuria" a emitir en diferentes radios de la isla de Fuerteventura entre los meses de agosto y septiembre con una intensidad de al menos 6 cuñas diarias.*
- *Emisión de vídeo promocional de la gastronomía del municipio en alguna televisión con alcance insular/regional*
- *Plan de vallas publicitarias promocionando la campaña "yo consumo Betancuria".*

Este plan de vallas pretende la colocación estratégica de vallas publicitarias en puntos claves con el objetivo de captar el mayor número de visitantes en el municipio.

Se pretende colocar vallas publicitarias en:

- 1. Acceso a Puerto del Rosario*
- 1. Vías de acceso a Corralejo*
- 1. Vías de acceso a Costa Calma o Morro Jable"*

Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2026 en la partida presupuestaria **71160. 4300D. 4620426** con el objeto de la Dinamización Comercial en el municipio de Betancuria.

Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo importe asciende a un total de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00€)** para sufragar los gastos del proyecto destinado a la Dinamización Comercial durante 2026.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00€)** desglosado en los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE COMERCIO “YO CONSUMO BETANCURIA”	10.500,00€
Emisión de cuñas publicitarias campaña “Yo consumo Betancuria”	2.000,00€
Emisión de video promocional de gastronomía del municipio en TV	1.500,00€
Plan de vallas campaña “Yo consumo Betancuria”	7.000,00€
TOTAL	10.500,00€

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre **el 01 de julio a 31 de diciembre de 2026.**

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en concepto de subvención, por un importe de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00€)** estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2026, la aplicación presupuestaria **71160. 4300D. 4620426 AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: DINAMIZACIÓN COMERCIAL**”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación **220260014637**, de fecha 17 de marzo de 2026, referencia núm. **22026003617** por importe de **10.500,00€**, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la “*Dinamización comercial*” por un importe máximo de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS**

(10.500,00€), que supone el **100%** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria que asciende a una cantidad total de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00€)**.

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria no aporta a la financiación de la dinamización comercial cantidad económica, siendo financiado en su totalidad por el Cabildo de Fuerteventura.

2.2.2. Además, es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria:

Ejecutar las actividades objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el **01 de julio a 31 de diciembre de 2026**.

Destinar los fondos recibidos al objeto del Convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención y deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar la imagen corporativa del Excmo. Cabildo de Fuerteventura facilitada al efecto, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Las acciones publicitarias a desarrollar, comprometidas por el Ayuntamiento pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs, paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los intereses de demora correspondientes.

Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las actividades programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Disponer de cuantas autorizaciones sean necesarias para realizar las actividades financiadas.

TERCERA. -Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2026, una partida presupuestaria **71160. 4300D. 4620426 AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: DINAMIZACIÓN COMERCIAL**, con un importe de **10.500,00€**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220260014637** de fecha 17 de marzo de 2026.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para el objeto ya citado, con **10.500,00€** que representa el **100%** del presupuesto presentado por el Ayuntamiento.

CUARTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura prevé el abono al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria del 100% de la subvención de 10.500,00€ de forma anticipada a la firma del convenio, siendo solicitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria en la que indica que *“concurren las circunstancias recogidas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias”*, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en el plazo indicado en la estipulación quinta y sea declarada por el órgano competente a la justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio, de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, CIF, concepto, número de factura, fecha de emisión, fecha y forma de pago, importe, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, que debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento.

Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que “los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos” de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 31 del RLG. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá aportar:

Cuñas Publicitarias, mediante la presentación de Certificado de emisión donde conste el nombre de la campaña, nº de cuñas emitidas y duración de las mismas, así como el enlace de la/s distintas cuñas/s emitidas.

Publicaciones en prensa escrita, mediante la presentación de copia del ejemplar donde se aprecie de manera visible que se haya insertado la publicidad de la campaña en el que aparezca logotipo del Cabildo.

Prensa digital, mediante la presentación de Certificado de publicación e imagen visible de la publicidad insertada en el que aparezca logotipo del Cabildo, así como el enlace de dicha publicación.

TV, Certificado de emisión donde conste el nombre de la campaña, núm. de emisiones, duración de la misma y video emitido.

Redes Sociales, mediante la presentación de un informe de alcance en el cual se indique el ámbito geográfico, perfil (a quién va dirigido, tramos de edad,...), inversión (€), periodo de tiempo y redes sociales en donde se va a realizar la publicidad en la que deberá aparecer el logotipo del Cabildo en lugar visible.

Página Web, mediante la presentación de la imagen visible de la publicidad insertada en la que aparezca el logotipo del Cabildo Insular en lugar visible.

Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, o en su caso otorgar **autorización expresa** al Cabildo para recabar las consultas sobre estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **15 de febrero de 2027**.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA. – Compatibilidad.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *“el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”* y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del **100%** del presupuesto total presentado (10.500,00€), el Ayuntamiento de Betancuria no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes, y **finalizará el 15 de febrero de 2027.**

OCTAVA. - Mecanismo de seguimiento

De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. La Comisión estará formada por una Técnica del Servicio de Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura y otro del Ayuntamiento de Betancuria

NOVENA. - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA. -Incumplimiento de Obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art. 67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

UNDÉCIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que

por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso- administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.

El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, fecha ut infra.”

Segundo: Autorizar y Disponer el gasto destinado a la concesión de una subvención nominada al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria con CIF P-3500700-D, para la *Dinamización Comercial* con cargo a la partida presupuestaria: **71160 4300D 4620426** denominada **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: DINAMIZACIÓN COMERCIAL** en documento de retención de crédito nº de operación **220260014637** y por importe de **10.500,00 €**.

Tercero: Notificar al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria la resolución que se dicte.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y Presupuesto, a la Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra Director/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento,

y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.